



CONTRATO No. 51/2016
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 13/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 20/2016
SUMINISTRO DE PRUEBAS PARA LA DETERMINACION DE GASES ARTERIALES CON EQUIPO EN
COMODATO PARA UN PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE AÑO 2016
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V.

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **NOVECIENTOS VEINTICUATRO** de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, por un periodo del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL Y GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, mayor de edad del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad actuando en calidad de Apoderada Administrativa con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V.**, que puede abreviarse, **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V.** de este domicilio, cuyo Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día siete de mayo del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de **LUIS ERNESTO MANCIA HERRADOR**, e inscrita en el Registro de Comercio al Numero **CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, personería que acredito suficientemente con Poder Administrativo con Cláusula Especial otorgado a mi favor, en esta ciudad a las dieciséis horas del día dieciocho de octubre del año dos mil trece. Ante los oficios Notariales de **LUIS ERNESTO MANCIA HERRADOR**, e inscrito en el Registro de Comercio al Número **VEINTIUNO** del Libro **MIL SEISCIENTOS OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día siete de noviembre de dos mil trece. Con

CONTRATO No. 51/2016
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 13/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 20/2016
SUMINISTRO DE PRUEBAS PARA LA DETERMINACION DE GASES ARTERIALES CON EQUIPO EN
COMODATO PARA UN PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE AÑO 2016
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V.



Número de Identificación Tributaria. En dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la **CONTRATACION POR LIBRE GESTION N° 13/2016** denominada **“SUMINISTRO DE PRUEBAS PARA LA DETERMINACION DE GASES ARTERIALES CON EQUIPO EN COMODATO PARA UN PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE AÑO 2016”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se compromete a dar el **SUMINISTRO DE PRUEBAS PARA LA DETERMINACION DE GASES ARTERIALES CON EQUIPO EN COMODATO PARA UN PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE AÑO 2016”** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

REGLON	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	CÓDIGO: 30106541 SOLICITAN: PRUEBAS PARA DETERMINACION DE GASES ARTERIALES (PH, PC02, PO2, S02, TCO2, BICARBONATO, EXCESO DE BASE TOTAL, Na, K, Calcio, Glucosa Y Lactato) METODO AUTOMATIZADO, PRUEBAS. ,	PBAS	3.600	\$ 2,40	\$ 8,640.00
	OFRECEN: PRUEBAS PARA DETERMINACION DE GASES ARTERIALES (PH, PC02, PO2, S02, TCO2, BICARBONATO, EXCESO DE BASE TOTAL, Na, K, Calcio, Glucosa Y Lactato) METODO AUTOMATIZADO, MARCA: NOVA BIOMEDICAL, MODELO: PHOX PLUS L EN OPTIMAS CONDICIONES, ORIGEN: ESTADOS UNIDOS, VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES. VIGENCIA				



	DEL SUMINISTRO: DE JUNIO A DICIEMBRE 2016.				
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....US\$ 8,640.00					

La caducidad del reactivo no será menor de 2 años y que el embalaje cumpla con lo exigido en el presente contrato.

La entrega de las pruebas se realizara, según necesidad del área solicitante, en el almacén general.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SUMINISTRO

1. Condiciones Generales

- a) Equipo Automatizado en comodato de modelo reciente con todos sus accesorios, impresora incorporada, UPS.
- b) Con las determinaciones medidas de: ph, po2. Pco2, Na, K, Calcio, hematocrito, hemoglobina y saturación de oxígeno SatO2%, Glucosa, Lactato.
- c) Los parámetros calculados de: exceso de base total (e-b), niveles de bicarbonato (hco3), concentración estándar de bicarbonato (sbc), oxígeno alveolar (tco2), capacidad de oxigenación (o2 cap.), exceso de base en líquido extracelular (be-cef), gradiente de tensión de oxígeno alveolar arterial (ado-2), radio de tensión de oxígeno alveolar arterial (a/a), ph, po2, pco2 (corregido a temperatura del paciente).
- d) El procesamiento de muestras por medio de jeringa o capilar, con registro de muestras procesadas (contómetro incorporado).



- e) La calibración automática y predeterminada.
- f) Que incluya todos los accesorios para el funcionamiento del equipo como: reactivos, papel de impresión, ups, manual de usuario y repuestos.
- g) El entrenamiento, capacitación y actualización para el personal que opera el equipo, con reactivos para la capacitación y para el mantenimiento preventivo/correctivo, serán por cuenta de la empresa.
- h) El servicio de mantenimiento preventivo tiene que se calendarizado. Y mantenimiento correctivo con un tiempo de respuesta máximo de 4 horas después de haber sido notificado telefónicamente o por escrito por el administrador de contrato.
- i) En caso de detectar problemas de funcionamiento del aparato como fallas constantes y frecuentes en su funcionamiento, que el contratista a solicitud del hospital realice el reemplazo o sustitución del equipo, sin que esto implique un incremento al valor de suministro contratado.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia de la Contratación por Libre Gestión N° 13/2016; b) Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a los Términos de Referencia de la Contratación por Libre Gestión si las hubieren; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis; d) La Resolución de Adjudicación No. 20/2016 de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL Pago se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un **plazo de 60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y ocho fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumonía y Medicina Familiar



“Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del Suministro, numero de la Contratación del Suministro, número de la Resolución de Adjudicación, número del Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y **compromiso presupuestario numero 2016-32053020221-1 Fondo General, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)**, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén del Hospital Nacional Saldaña y por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña. No se dará por recibido el SUMINISTRO, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. **La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda.** En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%.; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de Retención. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos. Queda entendido que al presentar la oferta, el oferente acepta sin reserva alguna la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, todas las disposiciones del Derecho Común aplicables al caso y las condiciones establecidas en la presente solicitud de cotización.



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL SUMINISTRO.

El plazo de Ejecución del Suministro de pruebas para la determinación de gases arteriales con equipo en comodato será de **JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016**, contados a partir de la Distribución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por Libre gestión** equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor total del contrato por Libre Gestión y estará vigente por un periodo de **UN AÑO** al plazo de entrega, y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) de valor del contrato por Libre Gestión y estará vigente por **UN AÑO. AMBAS GARANTIAS SERAN PRESENTADAS DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO.**

CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, **Licenciada Sandra Yanira Hernández Ramírez**, quien ha sido nombrada por el Director del Hospital, mediante Acuerdo **NUMERO CINCUENTA Y SEIS** de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, el cual constituirá el Anexo Número UNO del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a



efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP. LA CONTRATISTA dentro



de los diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo de entrega, deberá presentar al Administrador de Contrato, la solicitud de modificación de Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a ella, debiendo adjuntar las justificaciones y comprobaciones correspondientes. De esta solicitud debe remitirse copia a la UACI el mismo día. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. En caso de otorgarse ésta, será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada el Director de EL HOSPITAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Cuando EL HOSPITAL, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante, o el (la) Administrador(a) de Contrato respectivo, en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI y ésta deberá transmitirla a LA CONTRATISTA, solicitándole se manifieste por escrito si está de acuerdo. Si se prorroga el Contrato, LA CONTRATISTA en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique EL HOSPITAL dicha prórroga se otorgará mediante Modificativa de Contrato, la cual estará sustentada en la correspondiente Resolución Razonada que firmará la Titular o el funcionario en quien se haya depositado el despacho al momento de otorgarse y formará parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser



aceptadas por el Director de EL HOSPITAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el objeto contractual; y **b)** Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. EL HOSPITAL, también podrá incrementar el monto del Contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al VEINTE POR CIENTO (20%) de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva Resolución Razonada. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la Institución. Asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la Modificación (Arts. 83-A, 86 y 92 LACAP), serán firmados por el Director de EL HOSPITAL, y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Este Contrato podrá prorrogarse una sola vez, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a EL HOSPITAL y que no hubiere una mejor opción. Director de EL HOSPITAL o el funcionario en quien se haya depositado el despacho, emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del Contrato anexando los siguientes documentos: **a)** Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, **b)** Monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del (la) Administrador (a) del Contrato. Asimismo cualquier



documento contractual que resultare de dicha prórroga, (Art 83 LACAP), será firmado por la EL Director de EL HOSPITAL, y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa de EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la



Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los suministros entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia de la Contratación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los servicio quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del



Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

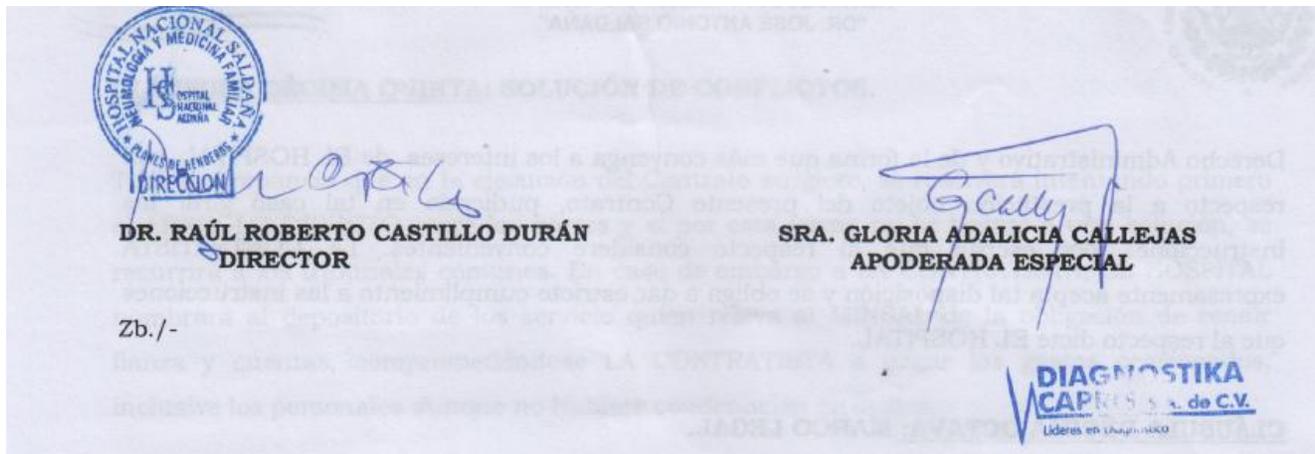
Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Carretera a Planes de Renderos Km 8 ½ y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Teléfono. comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



CONTRATO No. 51/2016
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 13/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.20/2016
SUMINISTRO DE PRUEBAS PARA LA DETERMINACION DE GASES ARTERIALES CON EQUIPO EN
COMODATO PARA UN PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE AÑO 2016
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V.